



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Entre los suscritos **EVELYN RUIZ MOLINA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.922.671 expedida en Sabaneta, en calidad de Representante Legal de la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS “PRECOLTUR”. Con Nit. **800.055.468-1**, con domicilio en Medellín, Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denomina CONTRATISTA, de una parte; y, por otra parte, **YURI EFRAIN VARGAS MERCHAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.882 expedida en Bogota D.C, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERA CIVIL S.A**, con Nit. 860.350.277-4, con domicilio en Bogota D.C, quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, acuerdan suscribir el presente contrato, acorde a lo establecido en el Artículo 1000 y siguientes del Código de Comercio, y conforme con los requerimientos especiales establecidos en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y en especial se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS “PRECOLTUR. S.A.S.”
NIT:	800.055.468-1
DIRECCION	Transversal 51 ^a No. 69-05
TELEFONO CONTACTO	3206989996 / 3214253001
CORREO ELECTRONICO	GERENCIA@PRECOLTUR.COM.CO
CONTACTO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE	3206989996 / 3214253001

CONTRATANTE	SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A “SERVINCIS A”
CEDULA /NIT:	860.350.277-4
DIRECCION	Calle 74 No. 65B. - 20 de Bogota D.C
TELEFONO	6609105/ 3158313111
CORREO ELECTRONICO	servincisa@gmail.com



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

CONTACTO	3127811431

SEGUNDA: DETERMINACION DEL SERVICIO: La empresa prestadora del servicio, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO:	13/12/2025
FECHA FINALIZACIÓN:	13/02/2026
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES , PROROGABLE POR DECISION DE LA EMPRESA
DIAS EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DE LUNES A VIERNES DE 5 A.M A 6 P.M Y SABADOS DE 5 A.M A 1P.M
LUGAR Y HORA DE SALIDA:	ITUANGO/ ANTIOQUIA 5 A.M
LUGAR Y HORA DE DESTINO:	VIA COMPLEMENTARIA PARA ACCEDER AL DEPOSITO DEL ARO
RECORRIDO:	200 KM DIARIOS SAN ANDRES DE ITUANGO - OBRA EL ARO Y DEVUELTA Y/O ITUANGO - OBRA EL ARO SEGUN SE REQUIERA EL SERVICIO
CANTIDAD DE VEHÍCULOS	UNA BUSETA MARCA HINO MODELO 2009
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	37 PUESTOS
NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	SEGUN NECESIDAD DE LA EMPRESA

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor en la forma de pago aquí pactada

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:	54.000.000
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL:	18.000.000
TOTAL, A PAGAR MENSUALMENTE	18.000.000
OBSERVACIONES:	SERVICIO
FORMA DE PAGO	QUINCE (15) DIS VENCIDO
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	17408653282
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

Este valor se desprende de acuerdo con lo estipulado en la siguiente tabla de precios, la cual se basa en el tipo de vehículo y los días de prestación de servicio mensual, además de los trayectos y rutas de servicio pactadas, conforme a la siguiente:

DIA	TRAYECTO	HORARIO Y/O TURNOS	VEHÍCULO Y CAPACIDAD	VALOR POR TRAYECTO
LUNES	ITUANGO -EL ARO Y DEVUELTA	5.AM A 7A.M	4 P.M A 6 P.M	\$692.307
MARTES	ITUANGO -EL ARO Y DEVUELTA	5.AM A 7A.M	4 P.M A 6 P.M	\$692.307
MIERCOLES	ITUANGO -EL ARO Y DEVUELTA	5.AM A 7A.M	4 P.M A 6 P.M	\$692.307
JUEVES	ITUANGO -EL ARO Y DEVUELTA	5.AM A 7A.M	4 P.M A 6 P.M	\$692.307
VIERNES	ITUANGO -EL ARO Y DEVUELTA	5.AM A 7A.M	4 P.M A 6 P.M	\$692.307
SABADO	ITUANGO -EL ARO Y DEVUELTA	5.AM A 7A.M	11 A.M A 1 P.M	\$692.307
DOMINGO				\$692.307 +25% DE RECARGO SI SE SOLICITA EL SERVICIO
TOTAL				\$4.1.53.842

Los servicios prestados generarán una factura que será enviada al representante legal del contratante. Este documento deberá ser cancelado dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de su presentación, a fin de garantizar un margen para realizar el pago y su correspondiente gestión financiera entre ambas partes.

PARAGRAFO PRIMERA: No obstante, el contratante podrá adicionar o terminar rutas según su necesidad, para lo cual deberá informar con un tiempo no menor a 1 día hábil antes de la prestación del servicio al CONTRATISTA. Vencido este término, el CONTRATANTE se encontrará en la obligación de pagar el 50% del servicio por conceptos de parqueo y disponibilidad del vehículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir del primer mes de impago contado desde el envío del recibo, se aplicará un cargo adicional por concepto de intereses moratorios, el cual se calculará conforme a la tasa máxima legal mensual permitida por la ley, en materia comercial. Este valor se acumulará mensualmente sobre el saldo pendiente hasta que se regularice la situación de pago.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

CUARTA. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: La empresa transportadora del servicio solo podrá dar inicio al recorrido con la capacidad de pasajeros permitidos en la tarjeta de operación. Por ningún motivo se llevará usuarios en sobre cupo. Los niños mayores de tres deben ocupar silla.

El servicio se llevará a cabo utilizando vehículos afiliados a la empresa contratista, los cuales deberán cumplir con las exigencias y disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con regulaciones conceptos pertinentes emitidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

QUINTA. CUSTODIA DE OBJETOS PERSONALES: Es responsabilidad de los usuarios que viajan en el recorrido, la custodia de sus pertenencias personales como equipos electrónicos, maletines, dinero, joyas y demás; la empresa prestadora de servicio se exime de responsabilidad por daño o perdida de dichos objetos.

SEXTA. SEGURIDAD VIAL: La seguridad vial del servicio es una responsabilidad de todos. Los usuarios evitarán dentro del recorrido las maniobras peligrosas que afecten su seguridad. Así mismo serán vigilantes del comportamiento adecuado del conductor en servicio. Ante cualquier eventualidad que coloque en riesgo la vida e integridad de los usuarios y actores de la vía, darán aviso inmediato a la empresa de transporte PBX. 4447240.

Los vehículos deben estar equipados con teléfonos celulares que permitan una comunicación eficaz entre el contratante y el vehículo o el contratista en caso de ser necesario, a fin de asegurar una vía de comunicación constante y rápida para abordar cualquier eventualidad, coordinar cambios en el itinerario o resolver cualquier problema que pueda surgir durante la prestación del servicio.

SEPTIMA: PRESTACION DEL SERVICIO. La empresa prestadora de servicio se compromete a dar cumplimiento al servicio de transporte especial aquí requerido en las condiciones inicialmente indicadas por EL CONTRATISTA, portando los documentos necesarios para la operación del vehículo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con responsabilidad, diligencia y puntualidad en el servicio a él encomendado; b) Usar únicamente vehículos acordados con EL CONTRATANTE y autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar este tipo de movilización; c) Mantener los vehículos con los que presta el servicio en óptimas condiciones, de manera que si alguno está en regulares condiciones, EL CONTRATISTA se obliga a proceder inmediatamente a su reemplazo; d) Disponer de conductores idóneos para el servicio, los cuales, a su vez, deberán mantener una conducta seria, responsable, diligente, respetuosa, así como una adecuada presentación personal; e) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte público; f) Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día, como es el caso de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Operación, revisión técnico mecánica obligatoria y preventivas, seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual; g) Transportar únicamente personal y usuarios autorizados por EL CONTRATANTE; h) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, EL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

CONTRATISTA no estará obligado a prestar el servicio de transporte en tanto se exponga la integridad física o la vida de los usuarios; i) Notificar al CONTRATANTE, dentro de un término no mayor a doce (12) horas, sobre daños ocasionados al vehículo por alguno de los usuarios transportados en éste; j) Respetar las normas de tránsito, tanto en la conducción como en el estacionamiento del vehículo; k) Observar íntegramente las normas del reglamento de transporte elaborado por EL CONTRATANTE, y que EL CONTRATISTA acepta conocer; l) Informar al CONTRATANTE, con veinticuatro (24) horas de anticipación, el cambio de conductor o vehículo, manifestando las razones de tal decisión.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto del precio acordado en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para prestar el servicio, como son las direcciones recogida y destino; c) Pagar el precio que surja de la prestación de servicios contemplados en la cláusula tercera; d) Asignar previamente los horarios en que se deberán cumplir los recorridos de transporte. e) Realizar una investigación en la que se determine la responsabilidad del usuario que ocasione un daño al vehículo que lo transporta; f) Designar a una persona responsable del transporte para coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato; g) Asignar la persona acompañante de la ruta, que se encargue de cubrir todo el recorrido, designarle sus funciones e instruirla en el manejo seguro y responsable de los usuarios al utilizar el servicio de transporte, en caso de que esta sea requerida.

PARÀGRAFO: No obstante, las obligaciones de las partes acordadas en las cláusulas anteriores, la estimación de los recorridos en desarrollo del servicio se hará de común acuerdo entre las partes. **PROHIBICIONES:** A los conductores les está prohibido conducir el vehículo en las siguientes condiciones: a) En estado de ebriedad, o cuando estén bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir vigente. c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. d) Permitiendo que personas distintas del personal u usuarios autorizados sean transportados durante las rutas asignadas.

DECIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La empresa de transporte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral en cualquier momento cuando se observe la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. Cuando EL CONTRATISTA viole cualquier obligación legal, contractual o reglamentaria en la actividad transportadora.
2. Cuando EL CONTRATISTA, por si o por terceras personas a su cargo, dentro del servicio contratado, incurran en actos y/o actividades ilícitas.
3. Cuando EL CONTRATISTA dentro de la prestación del servicio incumplan las exigencias de orden técnico, jurídico, legal y/o de seguridad.
4. Cuando no se cumpla con la forma de pago aquí señalada.
5. Cuando el CONTRATISTA no entregue el listado previo de usuarios que viajaran en el recorrido para la respectiva elaboración del extracto de contrato.

DECIMA PRIMERA: RELEVO DE VEHICULO: La empresa de transporte, asume el compromiso de relevar el vehículo por otro que cumpla con las condiciones para ello, cuando dentro de la operación del servicio de transporte se presente una eventualidad que así lo obligue.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

DECIMA SEGUNDA: LISTADO DE USUARIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar el listado de usuarios que viajaran en el servicio de transporte para que la empresa de transporte elabore el extracto de contrato, acorde a la normatividad vigente. Para ello utilizara formato anexo al presente contrato.

DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". El CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: **PARAGRAFO:** En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta lo cual puede implicar costos adicionales por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento sin justa causa de las cláusulas de este contrato, o de la terminación unilateral sin justa causa de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados, y tendrá que pagar una penalidad equivalente a cinco (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV). **PARAGRAFO:** El pago de la cláusula penal no exime la parte incumplida de cancelar el valor del contrato o la liquidación a la fecha de los servicios ejecutados, ya que la naturaleza de esta cláusula o es de carácter compensatorio.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: TÍTULO EJECUTIVO. Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los ___ días del mes de ___ de 2024.

El contratista



EVELYN RUIZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
PRECOLTUR SAS



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

El Contratante,


YURI EFRAIN VARGAS MERCHAN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVINCI S.A